

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00040

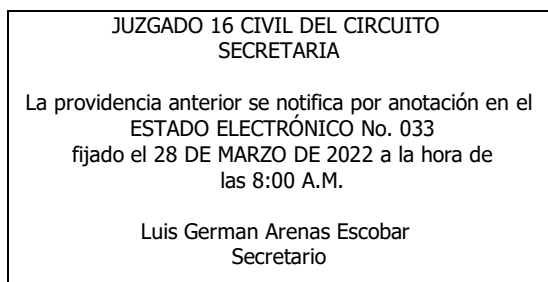
En atención a la manifestación efectuada por la curadora *ad-litem* obrante en el folio 1098 del archivo 001 del expediente digital, quien solicitó ser relevada del cargo, se niega su pedimento en virtud a que no se cumple con lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se requiere a la auxiliar de la justicia para que de forma inmediata proceda a aceptar el cargo (fl.1094 archivo 001 del expediente digital), so pena de las sanciones enunciadas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese comunicación telegráfica.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ



DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7e2d5cd8e6262379ddc0a4cc1af82a28da8528748f8432a06d6197d42113a5**

Documento generado en 25/03/2022 09:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>